

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde un año después para los demás pueblos de la misma provincia. **(Ley de 3 de Noviembre de 1837)**

Los periodicos se publican los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, núm. 21, al mes, franco de porte, y 6 en esta capital, llevado a domicilio.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

##### S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO CIVIL

##### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

###### Negociado de Hacienda.

Por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado se me comunica en 10 del corriente lo que sigue: El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado a esta Dirección general con fecha 18 de Octubre próximo pasado la Real orden siguiente: Visto, pues, el artículo 81 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, con arreglo al cual los Investigadores y Comisionados de Bienes Nacionales debían percibir sus respectivos premios, en cuanto la Hacienda pública se incautara de los bienes descubiertos, Visto el artículo 14 de la Real orden de 10 de Junio de 1856, que aplazó el pago a la época en que dichos bienes fueran vendidos y los compradores satisficieran los primeros plazos, siendo potestativo, de aquellos, participes cobrar por este medio o verificarlo del importe de las multas impuestas a los defraudadores u ocultadores; Vistos los Reales decretos de 23 de Setiembre y 14 de Octubre de 1856, en virtud de los cuales quedaron en suspenso las enajenaciones de todos los bienes comprendidos en la desamortización de 1.º de Mayo de 1855; Visto el Real decreto de 2 de Octubre próximo mes, por el que se ordena la continuación de las ventas de los predios rústicos y urbanos de propiedad del Estado, del secuestro del ex-infante D. Carlos, de Beneficencia, e Instrucción pública de las provincias y propios y comunes de los pueblos y demás manos muertas de carácter civil; Y considerando, que respecto de los bienes de toda clase de procedencias, investigados y vendidos, no ha habido ni hay dificultades...

latines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. **(Real orden de 3 de Abril de 1839)** Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana. No se insertaran los anuncios particulares, sin previa autorización del Sr. Gobernador.

derecho al apremio. De Real orden lo digo a V. Si para su inteligencia y efectos correspondientes. Lo que transcribo a V. S. para su inteligencia y gobierno y el de las oficinas de esa provincia que deben concurrir a la ejecución de este servicio, para cuya mayor claridad y precisión se observarán las reglas siguientes: 1.º Luego que los Gobernadores reciban la enunciada Real orden harán conocimiento de ella y la hubieren efectuada, de los acuerdos de la Junta superior de Ventas en que se declaró la procedencia de la denuncia o investigación, a los ocultadores o defraudadores de los bienes denunciados. 2.º Para conocer y justificar las rentas que las fincas de carácter eclesiástico produjeran el día en que la Junta superior hubiese hecho la declaración expresada, reclamaron los Administradores de Propiedades y Derechos del Estado con vista de los expedientes respectivos a los de Hacienda pública, y estos expedirán certificación de las dichas rentas si resultaren de los amillaramientos o repartimientos de la contribución territorial. 3.º En caso de no constar en ellos, los Gobernadores respectivos, por medio de los Alcaldes constitucionales de los pueblos donde radiquen las fincas, harán que los llevadores o arrendatarios que lo fueran cuando se denunciaron, presenten a los Administradores del ramo en las capitales de provincia o a los mismos Alcaldes con asistencia del Subalterno del ramo, donde lo hubiere, los recibos de las rentas que satisficieron al aprobarse las denuncias por la Junta Superior, de los cuales se sacará copia certificada; en el primer caso por el Oficial primero interventor, visado por el Administrador, y en el segundo por el Subalterno público, o en su defecto por el Secretario del Ayuntamiento, con el V.º B.º del Alcalde y la firma del Subalterno, cuando concurriere. A falta de los recibos dispondrán los Gobernadores que los citados Administradores en las capitales de provincia y los Alcaldes en los demás pueblos, igualmente acompañados de los Subalternos del ramo, exijan a los Mayordomos y demás encargados de la Administración de las fundaciones, cotizadas, etc. a que las fincas denunciadas pertenecían, la exhibición de las cuentas o libros de sus rendimientos visados por la Visita Eclesiástica, y si de ellos resultaren se testificarán o certificarán en la misma forma prevenida en el párrafo anterior, las rentas que las fincas produjeren el día de la referida declaración. Si por ninguno de los medios expresados se lograra conocerlas, se valdrán los Administradores de cualquier otro que legalmente puedan emplear para conseguirlo. 4.º Justificadas que sean las rentas, los Administradores practicarán las liquidaciones de los premios precisamente por el orden de fechas en que la Junta Superior de Ventas hubiere declarado el derecho a ellos, y en los términos designados en la preinserta Real orden. 5.º Todas las actuaciones que produzcan las anteriores prevenciones son y se consideran una continuación de los respectivos expedientes de investigación, en los cuales por tanto se consignarán, así como las liquidaciones de premios, y una vez ultimados con este requisito, se remitirán por las Administraciones a este Centro Directivo, uniéndose a los mismos un certificado de las cantidades en que hayan sido arrendadas las fincas de su...

referencia después de haberse incautado de ellas el Estado. Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia a los efectos oportunos. **Guadalajara 11 de Noviembre de 1858. Pedro Celestino Argüelles.** El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid me remite en 4 del corriente los siguientes anuncios: «Conforme a la Real orden de 10 de Agosto último publicada en la Gaceta del día 14, han de proveerse por concurso las plazas de maestro de primera enseñanza, vacantes en los pueblos siguientes: **Provincia de Ciudad-Real.** Poblete, con el sueldo anual de 2500 rs., y Valverde con el mismo sueldo. **Provincia de Cuenca.** Cuevas de Velasco, 2500 rs.; Canizares, id.; Tórtola, 1500; y Villar de Domingo García, 2500. **Provincia de Madrid.** Lozoyuela, 2500; Montejo de la Sierra, id.; Moral Zarzal, 1460. **Provincia de Segovia.** La Losa, 1100 rs. Además del sueldo, el maestro disfrutará casa y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas. Los aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas en la citada Real orden dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, dentro del término de un mes, que principiará a contarse desde el día en que inserte este anuncio el Boletín oficial de la misma. «Conforme a la Real orden de 10 de Agosto último, publicada en la Gaceta del día 14, han de proveerse por concurso las plazas de maestras de primera enseñanza, vacantes en los pueblos siguientes: **Provincia de Ciudad-Real.** Poblete, dotada con el sueldo anual de 1666 rs.

Provincia de Cuenca.

Hinojosa, 1666 reales, y Montalvanejo, id.

Provincia de Madrid.

Aravaca, 1095 reales, y Lozoya, 1700 rs.

Además del sueldo, la maestra disfrutará casa y las retribuciones de las niñas que puedan pagarlas.

Las aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas en la citada Real orden, dirigirán sus solicitudes documentadas al Señor Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde el día que inserte este anuncio el Boletín oficial de la misma.»

Oposiciones á una plaza de maestro de primera enseñanza.

«Conforme á la Real orden de 10 de Agosto último, publicada en la Gaceta del día 14, ha de proveerse por oposicion la plaza de maestro de primera enseñanza vacantes en el pueblo de Alhambra, de la provincia de Ciudad-Real, y dotada con el sueldo anual de 3300 rs.

Además del sueldo, el maestro disfrutará casa y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas en la citada Real orden, dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Ciudad-Real, dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde el día en que inserte este anuncio el Boletín oficial de la misma.»

Oposiciones á plazas de maestras de primera enseñanza.

«Conforme á la Real orden de 10 de Agosto último, publicada en la Gaceta del día 14, han de proveerse por oposicion las plazas de maestras de primera enseñanza vacantes en los siguientes pueblos de la provincia de Ciudad-Real y dotadas con el sueldo anual de 2200 rs.

Albaladejo, Alhambra, Corral de Calatrava, Hinojosa, Valenzuela, Villamanrique y Villanueva de la Fuente.

Las aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas en la citada Real orden, dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Ciudad-Real, dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde el día en que inserte este anuncio el Boletín oficial de la misma.»

Los que he dispuesto se inserten en este periódico oficial, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar y demas efectos que correspondan.

Guadalajara 10 de Noviembre de 1858. — Pedro Celestino Argüelles.

Aprovechamiento de aguas.

D. Pedro Celestino Argüelles, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Fructuoso

Medina, vecino del Sotillo, se presentó en este Gobierno un escrito con fecha 15 de Marzo último, solicitando la competente autorizacion para construir un molino harinero en término de la misma villa, y sitio nominado La Hoz, bajo de los molinos de Estinilla, aprovechando las aguas del arroyo conocido con el nombre de Riato de Astilla. Y para dar cumplimiento á lo dispuesto en la regla 4.ª de la Real orden de 14 de Marzo de 1846, he dispuesto dar publicidad al indicado proyecto, por medio del presente anuncio, para que llegando á conocimiento de las personas á quienes interese, puedan exponer en el término de 20 dias cuanto se les ofrezca, á cuyo fin se hallarán de manifiesto en esta Secretaria el plano y memoria presentados por el interesado.

Guadalajara 10 de Noviembre de 1858. — Pedro Celestino Argüelles.

Subsecretaria. — Negociado 3.º

El Alcalde de Coyata, en oficio de 6 del actual, me participa haberle hecho presente D. Blas Gonzalez, vecino del mismo pueblo, haberse extraviado una res vacuna de las señas que se expresan á continuacion. En su consecuencia, lo pongo en conocimiento de los Alcaldes de esta provincia y demás dependientes de mi Autoridad, encargándoles practiquen las diligencias convenientes para su busca, y caso de averiguar su paradero den aviso á la Autoridad por quien se reclama, con objeto de que se presente su dueño á recogerla.

Guadalajara 11 de Noviembre de 1858. — Pedro Celestino Argüelles.

Señas.

Un novillo de cuatro años, pelo colorado morro negro, astas gachas, bastante alzada, una marca en esta forma H en el antea derecha.

DISTRITO ELECTORAL NUMERO PRIMERO BRIHUEGA.

SECCION PRIMERA. — Cabeza. — BRIHUEGA.

Lista de los electores que han tomado parte en la votacion de este dia, segundo de eleccion, para un Diputado al Cortes, y resumen de los votos que cada candidato ha obtenido.

D. José Valdeita Casasano, don Juan Plaza Carrillo, don Anastasio de la Torre Bonilla, don Manuel Arroyo Mayoral, don Antonio Mariscal, don Miguel Hernandez, don Juan Diaz, don Ambrosio Pardo, don Evaristo Saiz. — Total votantes, nueve.

Candidatos que han obtenido votos para Diputado.

D. Justo Hernandez, siete votos. D. Luis Maria Pastor, dos.

Asi resulta del escrutinio celebrado en este dia, de cuya veracidad y exactitud certificamos los infrascritos Presidente y Secretarios escrutadores, y lo firmamos en Brihuega á primero de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho. — El Presidente, Juan Esteban y Pajares. — Los Secretarios escrutadores, Primitivo Pareja. — Ildefonso Yague. — Juan José Gonzalez Ardid. — Benito Garcia.

DISTRITO ELECTORAL DE BRIHUEGA.

SECCION SEGUNDA. — Cabeza. — CANIZAR.

Lista nominal de los electores que han tomado parte para la eleccion del Diputado á Cortes de este partido en este dia, y seccion número segundo, y es como sigue.

Table with 3 columns: N.º, Domicilio, NOMBRES. Lists voters from Torija, Padilla, and Canizar.

Table with 3 columns: N.º, Domicilio, NOMBRES. Lists voters from Canizar and other locations.

De cuya veracidad y exactitud certificamos y firmamos en esta villa de Canizar y hora de las cuatro de la tarde de hoy primero de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho. — El Presidente, Hilario Atienza. — Los Secretarios escrutadores: Faustino de la Fuente. — Ildefonso Martinez. — Francisco Hernando Valbuena. — Miguel Muñoz.

Lista nominal de los candidatos que han obtenido votos para Diputado en este dia y seccion número segundo.

Table with 3 columns: N.º, Domicilio, NOMBRES. Lists candidates for Diputado.

De cuya veracidad y exactitud certificamos y firmamos en esta villa de Canizar y hora de las cuatro de la tarde de hoy primero de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho. — El Presidente, Hilario Atienza. — Los Secretarios escrutadores: Francisco Hernando Valbuena. — Ildefonso Martinez. — Miguel Muñoz. — Faustino de la Fuente.

DISTRITO ELECTORAL DE BRIHUEGA.

SECCION TERCERA. — Cabeza. — Cifuentes.

Lista nominal de los electores que han tomado parte en la votacion de este dia en el distrito de elecciones y candidatos que los han obtenido.

N.º, Domicilio, NOMBRES.

Large table with 3 columns: N.º, Domicilio, NOMBRES. Lists voters and candidates for various districts including Brihuega and Cifuentes.

Table with 3 columns: N.º, Domicilio, NOMBRES. Lists voters and candidates for Cifuentes.

De todo lo que, y de su exactitud, los infrascritos Secretarios escrutadores certificamos en Cifuentes á 1.º de Noviembre de 1858. — Eulogio Olmedo. — Felipe Serrano. — Diego Esteban y Pajares. — Mariano Santa María. — V.º B.º — José Batanero Huerta.

Lista nominal de los electores que han tomado parte en la votacion de este dia y candidatos que los han obtenido.

Table with 3 columns: N.º, Domicilio, NOMBRES. Lists candidates for Diputado.

De todo lo que, y de su exactitud, los infrascritos Secretarios escrutadores certificamos en Cifuentes á 1.º de Noviembre de 1858. — Eulogio Olmedo. — Felipe Serrano. — Diego Esteban y Pajares. — Mariano Santa María. — V.º B.º — José Batanero Huerta.

DISTRITO ELECTORAL DE GUADALAJARA.

SECCION PRIMERA. — Cabeza. — Cogolludo.

Lista nominal de los electores que han emitido su voto para la eleccion de un Diputado á Cortes por el distrito de Guadalajara, en esta villa de Cogolludo, cabeza de seccion, con el resumen de los votos que cada candidato ha obtenido, hoy dia de la fecha segundo y último de votacion.

N.º, Domicilio, NOMBRES.

Table with 3 columns: N.º, Domicilio, NOMBRES. Lists voters and candidates for Cogolludo.

Total número de electores. .... 11

Resumen de los votos que cada candidato ha obtenido para Diputado:

Sr. D. Ramon Ugarte, diez votos. Sr. D. Manuel Garcia Barzanallana, 1.

Asi resulta del escrutinio practicado por los infrascritos, Presidente y Secretarios escrutadores, de que certificamos de su exactitud y veracidad, teniendo á la vista la lista numerada de aquellos con quien concuerda, y la firmamos en esta villa de Cogolludo, á 1.º de Noviembre de 1858. — El Presidente, Felix Notario. — Secretarios escrutadores: José Serrano, Manuel Fernandez Ollero, José Fernandez, Angel Mariano Martinez.

DISTRITO ELECTORAL DE GUADALAJARA.

SECCION 2.ª. — Guadalajara. — Cabeza. — Guadalajara.

Lista nominal de los electores que han concurrido á votar en el dia de hoy á saber:

N.º, Domicilio, NOMBRES.

Table with 3 columns: N.º, Domicilio, NOMBRES. Lists voters and candidates for Guadalajara.

cente Sanchez, don Romaldo Villalvilla, don Antonio Udaeta, don Severiano Verdad, don Cayetano Palacios, don Casimiro López Chavarri, don Isidro Calvo, don Gregorio Atance, don José Domingo Udaeta, don Antonio Hompanera, don Manuel Maria Jaramillo, don Antonio Flores, don Lucas Garcia.

Total número de electores..... 48

**Resumen de los votos obtenidos por cada uno de los señores candidatos para Diputado á Cortes.**

D. Ramón Ugarte, 20. — D. Manuel Garcia Barzonallana, 5. — Total número de votos, 25.

Guadalajara 1 de Noviembre de 1858. — El Presidente, Santiago Saenz de Tejada. — Los Secretarios, escribano, Blas Hernandez de Santa Maria, Ramón Corrido, Roman Atienza, Manuel Gonzalez.

**DISTRITO ELECTORAL DE SIGUENZA. — NUMERO 1. — SECCION PRIMERA. Atienza.**

Lista numerada de los electores que han tomado parte en la votación para Diputado á Cortes por dicho distrito en el día 31 de Octubre de 1858 y resumen de los votos que cada candidato ha obtenido.

- Nombres de los electores. Vecindad.
1. D. Andrés del Castillo. Hiedelaencina.
  2. Ramon Sanchez. Atienza.
  3. Manuel Benito Argaña. Id.
  4. José Gallego. Miedes.
  5. Pio Asenjo. Paredes.
  6. Faustino Ortega. Miedes.
  7. Leon Gonzalez del Ca. Atienza.
  8. Mateo Toda. Medranda.
  9. Manuel Rulopez Barrio. Atienza.
  10. Vicente Jauregui. Hiedelaencina.
  11. Isidro de la Pastora. Atienza.

**Candidatos que han obtenido votos:**

D. Diego Garcia, siete votos. — D. Juan Pedro Martinez cuatro votos. — Certificamos de su veracidad y exactitud. Atienza 1.º de Noviembre de 1858. — El Presidente, Domingo Molinero. — Los Secretarios, escribano, y el Sr. Fiscal, Manuel Quevedo. — Francisco Briones y Cardena. — Claudio Encabo. — Antonio Ramos.

**DISTRITO ELECTORAL DE SIGUENZA. — NUMERO 2. — SECCION PRIMERA. Sigüenza.**

Lista de los electores que han tomado parte en la votación de este día, primero de Noviembre para un Diputado á Cortes y resumen de los votos que cada candidato ha obtenido.

- | Múm. | Nombres               | Vecindad.             |
|------|-----------------------|-----------------------|
| 1    | D. Lino Miel.         | Sagua.                |
| 2    | Camilo Perez.         | Sigüenza.             |
| 3    | Bonifacio Rojo.       | Cortes.               |
| 4    | Rafael Cazadilla.     | Torremocha del Campo. |
| 5    | Gregorio Calzadilla.  | Id.                   |
| 6    | Agustin Yela.         | Jadraque.             |
| 7    | José Fernando Gamboa. | Sigüenza.             |
| 8    | Manuel Coronel.       | Jadraque.             |
| 9    | Atanasio Barahona.    | Id.                   |
| 10   | Miguel Medina.        | Id.                   |
| 11   | Francisco Gomez.      | Sigüenza.             |
| 12   | Bernardo Sardina.     | Id.                   |

**Resumen de los votos que cada candidato á obtenido para Diputado:**

D. Juan Pedro Martinez, siete votos. — D. Diego Garcia cinco votos. — Así resulta del escrutinio practicado por los infrascriptos Presidente y Secretarios escrutadores, de que certificamos de su exactitud y veracidad, teniendo á la vista la lista numerada de los electores con que concuerda, y la firmamos en Sigüenza á primero de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho. — El Presidente, Benito Almazán. — Los Secretarios escrutadores: Santos Cardenal. — José Gamboa y Colera. — Pisco. — N. N. — Juan José Angel.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA de la provincia de Guadalajara.**

Aprobado por Real orden de 3 del corriente el presupuesto formado por la Administración de los libros é impresiones que son necesarios en el año de 1859, para la administración y recaudación de los derechos de consumos, de esta capital, con sujeción al pliego de condiciones adjunto, se anuncia que el remate tendrá efecto á las doce del día siguiente al en que haga diez de publicarse el presente en la Gaceta de Madrid, que tambien se insertarán en el Boletín oficial de la provincia, fijándose en los parajes públicos y de costumbre de esta ciudad el día de la subasta, y en el día de la remata, tendrá lugar en el despacho del Sr. Gobernador de esta provincia, donde se recibirán los pliegos, de doce á una de la mañana del día en que aquel se verifique, y á la una de la tarde admitirán mas pliegos, procediéndose á la apertura de los presentados. — Guadalajara 10 de Noviembre de 1858. — Andrés Falguera.

Pliego de condiciones para contratar el servicio de libros é impresiones de la Administración principal de Hacienda pública de Guadalajara, con destino al servicio de los felatos de los derechos de consumos de dicha capital en el año próximo viéniente de 1859, con sujeción al presupuesto y modelos que obran de manifiesto en esta Oficina, el cual se forma de conformidad al Real decreto é instrucción de 27 de Febrero y 15 de Setiembre de 1852, y como cumplimiento á la orden de la Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas del 26 del actual.

- 1.º La impresión y encuadernación de los libros y demás documentos que se expresan en el adjunto presupuesto habrán de hacerse por el contratista con sujeción á los modelos y detalles que se estampan en el mismo, que estarán de manifiesto en esta Administración.
- 2.º Los libros é impresiones han de hacerse precisamente en papel de tina arreglados al tamaño del sellado, de buena calidad, con exclusión del llamado continuo, enquadernándose los libros á lomo hueco, y cubiertos de badana negra y con targetas impresas y firmas que expresen su destino, foliadas y rayadas todas sus hojas, y con la primera y última de papel sellado de oficio del á que se destina.
- 3.º Quedará obligado el rematante á entregar en la Administración, á los 20 días de adjudicada la subasta, los libros é impresiones que constan del presupuesto.
- 4.º Los pliegos en que se hagan las proposiciones se han de entregar cerrados al primer Presidente de la Junta de subasta; dicho señor los abrirá durante la hora que se prefiere uno por uno y á la vista del público.
- 5.º Al pliego cerrado deberá acompañar el documento del depósito que acredite la capacidad para licitar, sin cuya circunstancia no será admitido.
- 6.º Para presentarse á tomar parte en la subasta, es indispensable que con el pliego se acompañe el documento de haber ingresado en la Caja de Depósitos de esta capital la cantidad de 400 rs.
- 7.º El acto de la subasta tendrá efecto en el despacho de este Sr. Gobernador á las doce en punto del día siguiente al en que haga diez de publicarse el anuncio del remate en la Gaceta de Madrid, Boletín oficial de esta provincia, y en los parajes públicos de la capital, con arreglo á la Real orden del 5 del corriente mes, ante dicho Sr. Administrador principal de Hacienda pública y Oficial primero Interventor, asistiendo á este acto el Escribano de Rentas, admitiéndose durante la primera hora las proposiciones que deberán hacerse en pliegos cerrados, pasada la primera se procederá á abrir los pliegos de proposiciones, que se leerán en alta voz por el mismo orden con que hayan sido entregados, tomándose nota por el actuario de la subasta del contenido, y resultado, que ofrezca que á su vez publicará para satisfacción de los concurrentes.
- 8.º En el caso de aparecer dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitación entre los interesados, por término de media hora, rematándose en favor del mejor postor.
- 9.º Si el rematante no cumpliere con las condiciones estipuladas, tanto en el presupuesto cuanto en el presente pliego, perderá el depósito, quedando además sujeto á la responsabilidad de satisfacer los gastos que se ocasionen en realizar el servicio de que se trata, y cuya responsabilidad se hará efectiva, con entera sujeción á los artículos 10 y 11 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y el 2.º de la Real instrucción de 15 de Setiembre de dicho año y demás que se contiene en dichas disposiciones, procediéndose gubernativamente y por la vía de apremio, según se practica por los débitos de contribuciones.
- 10.º Luego que el remate sea aprobado el rematante otorgará la correspondiente escri-

tura, al tenor del artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

11.º El pago de la total cantidad en que quede hecho el remate se verificará luego que el rematante haya cumplido lo estipulado en la condición 3.ª de este pliego, previa aprobación de la Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, y que la Superioridad libre y comprenda en la distribución respectiva dicha cantidad.

Guadalajara 10 de Noviembre de 1858. — Andrés Falguera.

**Modelo de proposición.**

D. N. N. vecino de esta ciudad, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la formación de los libros é impresiones para el servicio de la recaudación de los derechos de consumos de esta capital en el año próximo de 1859, anunciada en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se obliga á ejecutar dicha obra por su cuenta y riesgo, con sujeción al pliego de condiciones y previo el competente depósito en la Caja de esta provincia, por la cantidad de..... (en letra).....

Fecha y firma.

Con arreglo á lo prevenido en la Real instrucción de 20 de Julio de 1850, la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia hace saber: que hallándose ocupada en la instrucción de los expedientes para la clasificación y categorización gremial que ha de efectuarse, los cuales han de servir de base para la formación de la matrícula del subsidio industrial y de comercio de esta capital para el año venidero de 1859, los individuos que componen los gremios que á continuación se expresan, se servirán acudir á esta dependencia el día y hora del mes actual que á cada uno se señala, á fin de que pueda tener lugar el nombramiento de Síndico que les represente en aquellos que consten de mayor número de cinco y los en que no excedan del expresado número, se proceda al repartimiento de sus cuotas, bajo la presidencia del Jefe de la misma; en inteligencia que los que no asistan para el día y hora que se fija, se entiende que renuncian al derecho de tener representante.

Día 15. Almacenistas de tejidos á las diez de la mañana.

Idem de aguardiente á las diez y media de id.

Mercaderes al por menor de tejidos á las once de id.

Fondistas á las once y media de idem.

Almacenistas de aceite y jabon á las doce del día.

Cafés á las doce y media de la tarde.

Tenderos de corbatas y quincalla á la una de la tarde.

Mercaderes al por menor de obras de ferreteria á la una y media de id.

Tenderos de liciores y bebidas espirituosas á las dos de id.

Tenderos de quincalla á las dos y media de id.

Día 16. Almacenistas de papel á las diez de la mañana.

Imprentas á las diez y media de id.

Paradores de carruajes á las once de idem.

Tratantes en carnes frescas á las once y media de id.

Colegio de Abogados á las doce del día.

Arquitectos á las doce y media de la tarde.

Boticarios á la una de id.

Confiteros á la una y media de id.

Escribanos á las dos de id.

Libreros á las dos y media de id.

Día 17. Médicos y médico-cirujanos á las diez de la mañana.

Mercaderes de sedas y cintas á las diez y media de id.

Tiendas de loza á las once de id.

Registrador de hipotecas á las once y media de id.

Tiendas de jamones y embutidos á las doce del día.

Tiendas de aguardientes y liciores á las doce y media de la tarde.

Tiendas de bacalo, aguardiente y comestibles á la una de id.

Almacenistas de arroz, garbanzos etc. á la una y media de id.

Alquiladores de muebles á las dos de id.

Horneros de pan, con venta, á las dos y media de id.

Día 18. Maestros de obras á las diez de la mañana.

Mesoneros á las diez a media de id.

Pastelerías á las once de id.

Procuradores de los Tribunales á las once y media de id.

Relojeros á las doce de id.

Taberneros á las doce y media de la tarde.

Sombrereros á la una de id.

Abacerías á la una y media de id.

Albaitares y herradores á las dos de idem.

Aparejadores á las dos y media de idem.

Guadalajara 11 de Noviembre de 1858. — Andrés Falguera.

**Providencia judicial.**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.**

D. Melchor Bermejo y Escalona, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente hago saber: que para hacer pago á los acreedores por el orden que han sido clasificados en los autos de concurso voluntario de los bienes quedados al óbito de Rufino Inglés, vecino que fué de la villa de Chiloches, se venden en pública subasta los trastos muebles, ropas y efectos correspondientes á dicho concurso, con las fincas sitas en aquella villa y su término, que con la tasación son á saber:

- Una tierra en el Carrascal, de una fanega, tasada en..... 140
  - Otra en Trascasa, de cuatro fanegas, en..... 520
  - Un tallar retoso de olivos arancados con veinte tallones, en 100
  - Un mojuelo, llamado El Peujar, de cuatrocientas cepas, en 190
  - Una casa, en la calle de la Luna, linda otra de Atanasio Alda, en 7,725
  - Un corral, en dicha calle, frente á la casa, cercado de tapia, en 400
  - Y un pajar, en..... 150
- Las personas que quieran interesarse en su adquisición acudirán á este mi Juzgado el día 9 de Diciembre mas próximo, de diez á doce de su mañana, que es el señalado para el remate.
- Dado en Guadalajara y Noviembre 8 de 1858. — Melchor Bermejo. — Por mandado de S. Sria. — Mariano Lopez Palacios.

**Anuncios oficiales.**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Almonacid de Zorita.**

Prévia la correspondiente autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública subasta en renta el día 18 de Noviembre próximo, en las Casas consistoriales de esta villa, desde las once á la una del citado día, por tiempo de un año contado desde 1.º de Enero á fin de Diciembre del viéniente de 1859, el arbitrio del uso voluntario de pesos y medidas y los hornos de panecocer titulados de la Plaza de Enmedio y del Coso, pertenecientes á los propios de esta villa; tambien se subastará en renta el molino aceitero perteneciente á dichos propios, para toda la temporada que dure la elaboración del presente fruto de oliva; todo bajo los pliegos de condiciones que se tendrán de manifiesto en el acto de los remates.

Almonacid de Zorita y Octubre 20 de

1858.—Santiago Gumiel.—Por su mandado.—Julian Fernandez de Heredia.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Añon.

No habiéndose presentado licitador alguno á la subasta de la renta de los pesos y medidas de esta villa para el año de 1859, previo el permiso del Sr. Gobernador, se señala nueva subasta, que tendrá lugar en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento el día 21 del actual, desde las doce á las dos de su tarde, bajo el pliego de condiciones que se publicará en el acto.

Añon 5 de Noviembre de 1858.—El Presidente, Dámaso del Amo.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Taragudo.

No habiendo tenido efecto la subasta en arrendamiento del horno de poya de los propios de esta villa en su primer remate y segundo por falta de licitadores; esta Corporación ha acordado, con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, anunciar su tercero y último remate en el Boletín oficial de la misma, á los 15 días de su inserción en el mismo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicho acto.

Taragudo 2 de Noviembre de 1858.—El Alcalde, Faustino García.—P. O.—Juan Lopez Alcolea, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Copernal.

Habiendo sido mejorada con la puja del cuarto la renta del horno de pan-cocer perteneciente á los propios de este pueblo para el año de 1859, se ha señalado para que tenga lugar el último remate el día 21 del corriente y hora desde las nueve de su mañana, bajo el pliego de condiciones aprobado y que se hará público en el acto del remate.

Copernal 6 de Noviembre de 1858.—El A., Sebastian de Lucas.—P. A. D. A.—Cristóbal Domingo.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Pinilla de Molina.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador de la provincia, y á los nueve días después de la inserción en el Boletín oficial de la misma, se subastarán en este pueblo, en sus Casas consistoriales y ante el Ayuntamiento, los pastos siguientes:

Los del lado de los senderos y el lado del Savinarejo para 504 cabezas de ganado lanar y 120 de cabrío, al tipo de cuatro reales vellon cada cabeza de lanar y seis reales por la de cabrío.

Los pastos de Cabeza Pinillas y dehesa del Valle para los ganados de collera y melena, que son cuarenta y cinco vacuno, 15 mular y yeguar; y 54 asnal; sirviendo de tipo para el vacuno á 30 reales cabeza, 26 reales á las de mular y yeguar y 20 á las de asnal.

El disfrute de dichos pastos será desde 1.º de Enero hasta fin de Diciembre de 1859, excepto los meses de Abril, Mayo y Junio, no comprendiendo en la subasta las heredades enclavadas en los indicados sitios de los senderos, Savinarejo y Valle. Las subastas se empezarán á las diez de la mañana del día que correspondiera, y estarán la de cada terreno por espacio de una hora abierta, por el orden expresado.

Pinilla de Molina 5 de Noviembre de 1858.—El A., Leandro Perez.—El Secretario, Laureano la Riva.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdenuño Fernandez.

Autorizado este Ayuntamiento para sacar á pública subasta los pastos de los

montes de estos propios para su aprovechamiento con el número de cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 4 rs. por cabeza en el cuartel de Valdemañas 150 cabezas, en la ladera y llano del Carrascal 200, el Hano Navajos 40, el cuartel del Molina 75, el llano de las Cuestas 400, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate, teniendo lugar la subasta el día 21 del corriente y hora de diez á once de su mañana, en el local del Ayuntamiento.

Valdenuño Fernandez y Noviembre 6 de 1858.—El A. P., Sotero Garcia Martinez.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valbuena.

Autorizado este Ayuntamiento por la Excm. Diputación provincial, para la subasta en pública licitación de las especies de consumos con la venta exclusiva al por menor para el año inmediato de 1859, se señalan el día 21 y 28 del presente mes para los dos remates de instrucción, los que tendrán lugar en la Casa consistorial de esta villa, de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Valbuena 7 de Noviembre de 1858.—El A., Eugenio Sanz.—P. A. del A.—Manuel Orozco, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Palmaces de Jadraque.

Sin perjuicio de lo que determinó en su día la Superioridad, se arriendan en este pueblo las especies de consumo sujetas al derecho de tarifa con la venta de la exclusiva al por menor para el año de 1859. La subasta tendrá lugar en los días 21 y 28 del presente mes, en la Sala del Ayuntamiento y hora de diez á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Palmaces 6 de Noviembre de 1858.—El Alcalde, Pedro Hernandez.—Gregorio Valenciano, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cerezo.

Habiendo sido cuarta-pujada la renta del tejedor de estos propios, dentro del término de la ley, este Ayuntamiento ha acordado celebrar último remate el día 17 del mes de Noviembre próximo y hora de nueve á diez de su mañana.

Cerezo 23 de Octubre de 1858.—P. O.—Gregorio Gordo.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Añon.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de las rentas de los dos hornos de cocer pan y molinos aceiteros de los propios de esta villa para el año de 1859, previo el superior permiso del Sr. Gobernador, se señala el domingo veinte y uno del actual, desde las diez á las doce de su mañana, en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Añon 3 de Noviembre de 1858.—El Presidente, Dámaso del Amo.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Archilla.

No habiendo tenido efecto las subastas en renta del molino aceitero y la casa posada pertenecientes á los propios de esta villa, en las celebradas en 22 de Octubre último, por falta de licitadores, esta Corporación ha acordado señalar otro nuevo remate para el día 18 del corriente mes y hora de las dos de su tarde en adelante.

Archilla 2 de Noviembre de 1858.—El Alcalde, Patricio Sanz.—P. S. M.—Pedro Concha, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Heras.

Con la competente autorización del Señor Gobernador de esta provincia, se arrienda en renta para todo el año próximo de 1859,

el horno de pan-cocer perteneciente á estos propios. El remate tendrá lugar en la Sala consistorial, á las once de la mañana del día en que se cuenten los ocho desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto.

Heras 4 de Noviembre de 1858.—El Alcalde, Manuel Garcia.—El Secretario interino, Miguel Pradillo.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Hontanillas.

Con superior permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta en esta villa, á los diez días de inserto este anuncio en el Boletín oficial, el arbitrio del libre uso de pesos y medidas de la pertenencia municipal de la misma, para todo el año de 1859. Dicho acto tendrá efecto en estas Salas consistoriales, bajo el pliego de condiciones aprobado por la Superioridad.

Hontanillas 2 de Noviembre de 1858.—P. O. D. A.—Bernardino Rebollo, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Miedes.

Habiendo sido cuarteado el remate hecho al arriendo del horno de poya de esta villa, para el año siguiente, se ha señalado para su nuevo remate el día 18 del corriente.

Miedes 9 de Noviembre de 1858.—E. A. C., Antonio Flores.—El Secretario, Dionisio Rodriguez.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torrebleña.

Con autorización del Sr. Gobernador de esta provincia, se subasta en arrendamiento el depósito de medidas perteneciente á los propios, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, el día 2 de Diciembre venidero, y hora de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Torrebleña 1.º de Noviembre de 1858.—León Moreno.—Por su mandado.—José Yagüe.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Almonacid de Zorita.

Con la autorización competente del Señor Gobernador de esta provincia, se celebrarán en las Casas consistoriales de esta villa, en los días 16, 17, 18 y 19 de Noviembre próximo, desde las diez de la mañana de cada uno de ellos en adelante, las subastas en arrendamiento de cuarenta y siete suertes de tierra, sitas en término de Albalade de Zorita, en despoblado de Cabanillas, las cuales pertenecen á los propios de esta villa, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate y hasta entonces para el que gusté enterarse en la Secretaría municipal.

Almonacid de Zorita 19 de Octubre de 1858.—Santiago Gumiel.—Por su mandado.—Julian Fernandez de Heredia.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Fontanar.

Aprobado el expediente por la Excelentísima Diputación provincial, para el arriendo al por menor de los géneros de consumos de esta villa, ha tenido á bien el Sr. Gobernador, para el segundo, el día 21 de los corrientes, y para el segundo el 28 del mismo; bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Fontanar 8 de Noviembre de 1858.—Eustasio Palancar.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Utande.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del horno de poya, molino aceitero y lagarejos pertenecientes á estos propios, esta Corporación municipal ha acordado, con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, proceder nuevamente á celebrar otro remate que tendrá lugar el día 21 del corriente mes, bajo las condiciones aprobadas y que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Utande 8 de Noviembre de 1858.—Bernardino Lamparero.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Loranca de Tajuña.

Con la competente autorización del Señor Gobernador civil de esta provincia, se subasta el arbitrio de pesos y medidas de esta villa para el año próximo de 1859, mediante no haber habido licitador que haya hecho póstu-

ra en la subasta celebrada en el día 31 de Octubre último, se señala este para remate el día 21 de Noviembre, bajo el pliego de condiciones aprobado por la Superioridad.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Escamilla.

Con el permiso del Sr. Gobernador se saca á pública subasta, á los diez días contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, el arrendamiento del molino aceitero, de los hornos de pan-cocer y de las tierras cañadas, todo de los propios de esta villa; 23 fanegas de trigo procedentes de las Cañadas, y el arbitrio de peso y medida voluntario; todo bajo el pliego de condiciones que estará en el acto del remate, que tendrá lugar en el sitio de costumbre, desde las diez de la mañana en adelante.

Escamilla 6 de Noviembre de 1858.—E. A. C., Pedro de la Torre.—Por su mandado.—Teodoro Sanz.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Chiloéches.

Autorizado este Ayuntamiento por la Excelentísima Diputación provincial, para el arriendo en pública subasta de las especies sujetas al derecho de consumo y con la facultad de la venta exclusiva al por menor en todo el año próximo de 1859, tendrá lugar el primer remate el domingo 21 y el segundo el 28 del corriente, desde las once en adelante de su mañana, en la Casa consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto y se publicará en el acto del remate. Chiloéches 6 de Noviembre de 1858.—El Presidente del Ayuntamiento, Luis Ruiz.—El Secretario, Pedro Ruiz Horche.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tórtola.

No habiendo resultado licitador alguno á la subasta de los pastos de invierno del monte rebredal de estos propios, se saca nuevamente á pública subasta, bajo el canon de 3 reales cada una de las 250 cabezas de ganado lanar, y cuyo acto se verificará á los nueve días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta, en la Sala consistorial.

Tórtola 6 de Noviembre de 1858.—El Alcalde, Roman Marcos.

## PARTE NO OFICIAL ANUNCIOS.

Se arrienda el molino harinero que en la villa de Lupiana pertenece á D. Martin Lara, vecino de Guadalajara, con quien podrán tratar de ajuste los que deseen tomar en arriendo dicho artefacto, que deberá principiar en 1.º de Enero próximo.

## TINTAS DE COLORES PARA SELLOS

Acaba de recibirse un gran surtido de botes de dicha tinta, los que se venden á los precios siguientes:

- Bote grande. . . 8 rs.
- Idem regular. . . 6
- Idem pequeño. . . 4

Su despacho plazuela de S. Esteban, esquina á la calle de Bardales, tienda de comestibles, y en la Imprenta de este periódico.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS  
Calle de S. Lázaro, núm. 21.